CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2910-2026

Entre los suscritos: **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.053.610.375**, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y Acta de Posesión No. 001 del 12 febrero de 2025, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional, con NIT. 899999069-7, quien para los efectos de la presente **CESIÓN** se denomina **EL ICA**, por una parte y por la otra, **ADRIANA CONSUELO PARRA RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.118.538.310**, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** Y **OSCAR JAVIER PEÑA ARCHILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.049.604.569**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, han acordado suscribir el presente documento de cesión en desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026**, el cual se regirá por las cláusulas estipuladas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL ICA** y **LA CEDENTE** celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026** de fecha 29 de enero de 2026, con acta de inicio de fecha 12 de febrero de 2026, cuyo objeto es "***Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de protección animal en la Seccional.***" **2)** Que el plazo de ejecución de dicho contrato es de 10 MESES y 17 DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026** está amparado por el Registro Presupuestal 13425 del 30 de enero de 2026 por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($49.039.900), 4)** Que a través de oficio **EL CEDENTE**, presenta solicitud de autorización para ceder dicho contrato en los términos contractuales que se decidan, a partir del aval de la supervisión, con el fin de no entorpecer la continuidad del mismo a partir del día 23 de abril de 2026, inclusive. **5)**. Que, en virtud del inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1990, "...*Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.*" **6)** Que, de igual forma, conforme a la cláusula DECIMOCUARTA del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026** *"EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita por parte de EL ICA"* **7)** Que, la supervisión analizó los argumentos de la **CEDENTE** y determinó la viabilidad y aprobación de la CESIÓN de todos los efectos económicos, financieros y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026**. **8)** Que, **LA CEDENTE** desarrollará sus obligaciones hasta el día 22 de abril 2026 inclusive, y en tal virtud, **EL CESIONARIO** asumirá la calidad de CONTRATISTA a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **9)** De igual forma, **LA CEDENTE** manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria que se abstendrá de reclamar, cobrar o exigir reconocimiento económico alguno por concepto de los días veintiuno (21) y veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), renunciando para tales efectos a cualquier derecho o acción que pudiera derivarse de los mismos. **10)** Que, por la relevancia de las actividades que son objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026**, es necesario dar continuidad con el contrato, y revisada la hoja de vida de **EL**

CESIONARIO, el supervisor y la Subgerente de Protección Animal, indican que es una persona idónea, con la capacidad técnica y administrativa de ejecutar las obligaciones contractuales por el término que queda de ejecución del contrato y además que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por las normas para contratar con el Estado. **11)** Que al existir saldo en el Registro Presupuestal 13425 del 30 de enero de 2026, el Grupo de Gestión Contractual debe solicitar al Grupo de Gestión Financiera, la correspondiente modificación y asignación a nombre de **EL CESIONARIO** del Contrato. **12)** Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión 2910-2026 se encuentra vigente. **13)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026** de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente acuerdo lo constituye la CESIÓN del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026** a **EL CESIONARIO**, cuyo objeto es "***Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de protección animal en la Seccional.***" en consecuencia, **LA CEDENTE** transfiere a nombre de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación. **CLAUSULA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Con la aceptación del presente documento **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones trasferidas por **LA CEDENTE** en los términos estipulados en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2910-2026**, se compromete a cumplir con el objeto y las obligaciones allí estipuladas y, en consecuencia, **EL CESIONARIO** obrará como contratista del **ICA** para efectos de su ejecución. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** Serán de responsabilidad de **EL CESIONARIO** el cumplimiento de las obligaciones contractuales a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en la cláusula novena del presente documento. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO CEDIDO:** El plazo cedido del contrato corresponde al período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en la cláusula novena del presente documento y el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLAUSULA QUINTA. VALOR CEDIDO:** El valor cedido del contrato se estima en la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($38.056.200)**, que corresponden a servicios personales. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO** acepta que el valor cedido se pagará conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato **2910-2026** y en proporción al plazo cedido. **PARAGRAFO:** Sobre los valores antes indicados **EL ICA** efectuará el cálculo, retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar en materia de impuestos, conforme a la legislación aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS: EL CESIONARIO** constituirá el respectivo mecanismo de cobertura de riesgo contemplado en la normatividad aplicable, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor cedido y una vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato de cesión, la garantía no podrá ser revocada sin la autorización escrita de **EL ICA**. **EL CESIONARIO** se obliga a mantener vigente la garantía única y modificarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para **EL CESIONARIO** y, en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a **EL ICA**

la suma no cubierta. **CLASULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley que le impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a informarlo a **EL ICA** inmediatamente y a responder ante **EL ICA** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se obliga, previa autorización de **EL ICA**, a ceder el contrato y, si ello no fuere posible, a renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en SECOP II; para su **ejecución** se requiere de: a) Registro Presupuestal y b) Aprobación del mecanismo cobertura del riesgo por parte de **EL ICA**. **CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD:** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato cedido no se modifican y continúan vigentes y válidas, En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente cesión se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Preparó: Miguel Ángel Téllez Sandoval – Abogado Grupo Gestión Contractual
Vo.Bo: Laura Abril - Grupo Gestión Contractual

Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:		**PRÓRROGA:**		**MODIFICACIÓN:**	**X**

1.INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	**ORDEN:**		**CONVENIO:**	
Número:	2910-2026			de	2026
Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de protección animal en la Seccional.					
Supervisor/Interventor:	Herberth Joaquin Matheus Gómez– Gerente Seccional Boyacá				
Contratista:	Adriana Consuelo Parra Rincon				
Valor total inicial:	**$49.039.900**				
Plazo inicial de ejecución:	10 MESES-17DIAS				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	12	**de**	Febrero	**de**	2026
Fecha de terminación:	28	**de**	Diciembre	**de**	2026

2.ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**				
XXX	XXX				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	día	**de**	mes	**de**	año

Adiciones

Modificación No.	**Valor de la adición**
XXX	$Valor suscrito en números
Valor total final del contrato:	$Valor suscrito en números

Suspensiones

Fecha de la suspensión	**Tiempo (días calendario)**

Modificaciones

Modificación No.	**Cláusula N º**	**Descripción de la modificación**

3.INFORMACIÓNDELA SOLICITUD

Libertad y Orden	**SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Número y fecha del CDP afectado:	**CDP: 426** Servicios Personales **Número de compromiso**:13426 **Valor a ceder: $** 38.056.200

Prórrogas:					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
Nueva fecha de terminación:		**de**		**de**	

Adiciones:	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Forma de pago:	
Valor total final del contrato:	$ Valor suscrito en números

Modificaciones:	
Cláusula N º	**Descripción**

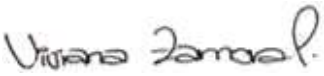
Cesión:					
Nombre e identificación del cesionario:	Oscar Javier Peña Archila Cedula: 1049604569				
Perfil requerido:	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con 0 a 24 meses de experiencia profesional.				
Perfil acreditado por el cesionario:	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con 0 a 24 meses de experiencia profesional.				
Fecha de la cesión:	23	**de**	Abril	**de**	2026

Justificación de la solicitud:	Desde el componente técnico, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.2910 de 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del objeto contractual, el cual consiste en prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de protección animal en la Seccional. En este sentido, el contratista cedente ha manifestado la imposibilidad de continuar ejecutando las obligaciones contractuales por razones debidamente justificadas, las cuales no afectan la necesidad institucional que dio origen al contrato ni la conveniencia del servicio requerido por la entidad. Por su parte, el cesionario propuesto acredita el perfil profesional, la idoneidad, experiencia y competencias requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos inicialmente, lo que permite asegurar el cumplimiento de los productos, metas y obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad, sin generar traumatismos en la prestación del servicio ni afectar la finalidad pública perseguida. Adicionalmente, se deja constancia de que el cedente, al momento de la celebración del contrato, no ostentaba la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), mientras que el cesionario sí se encuentra inscrito como responsable de dicho impuesto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En ese sentido, y considerando que los valores económicos del contrato se mantienen sin modificación, se entiende que el cesionario asumirá las implicaciones tributarias derivadas de su condición, sin que ello represente un incremento en el valor de la cesión ni en los honorarios previamente establecidos. En consecuencia, la cesión constituye un mecanismo adecuado para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales. Desde el punto de vista jurídico, la cesión del contrato es procedente y viable, toda vez que la normatividad vigente en materia de contratación estatal permite la cesión de los contratos, previa autorización expresa de la entidad contratante, siempre que el cesionario cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista inicial y no se afecten los principios de la función administrativa. En este sentido, la cesión contractual: • No modifica el objeto contractual. • No altera las condiciones esenciales del contrato. • No genera detrimento patrimonial para la entidad. • Garantiza el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el cesionario cumple con las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia requeridas, conforme a los lineamientos establecidos por el sistema de compra pública y las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones operativas de la plataforma SECOP II. Por lo anterior, la cesión se ajusta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Desde el punto de vista financiero, la cesión del contrato no genera erogaciones adicionales para la entidad, ni modifica el valor inicialmente pactado, ni las condiciones de pago establecidas.

	El cesionario asumirá la ejecución del contrato en las mismas condiciones económicas, manteniéndose: • El valor total del contrato. • La forma de pago. • La disponibilidad presupuestal previamente expedida. • Las obligaciones financieras y tributarias derivadas del mismo. Adicionalmente, se deja constancia de que el cedente, al momento de la celebración del contrato, no ostentaba la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), mientras que el cesionario sí se encuentra inscrito como responsable de dicho impuesto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En ese sentido, y considerando que los valores económicos del contrato se mantienen sin modificación, se entiende que el cesionario asumirá las implicaciones tributarias derivadas de su condición, sin que ello represente un incremento en el valor de la cesión ni en los honorarios previamente establecidos.



HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ
Supervisor



VIVIANA SOFIAZAMORA PINEDA
Vo.Bo. Subgerente Protección Animal

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.
Anexos: Certificación insuficiencia de personal.
Hoja de vida cesionario.

Preparó: Marcela
Bejarano Valbuena

Bogotá, abril de 2026

Paula Andrea Cepeda Rodríguez
Gerente General Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Avenida Carrera 20 # 83-20
Bogotá D.C

Asunto: Cesión de contrato 2910-2026

Apreciada Doctora Cepeda,

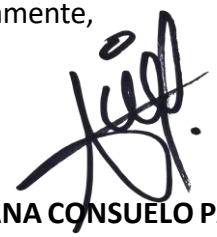
ADRIANA CONSUELO PARRA RINCON, identificada con número de cédula de ciudadanía No.1.118.538.310 de Yopal – Casanare me dirijo a ustedes en calidad de contratista del Instituto Colombiano Agropecuario ICA - Gerencia Seccional Boyacá, con el fin de solicitar formalmente la cesión del contrato 2910-2026 a partir del 23 de abril de 2026, cuyo objeto es "**Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de protección animal en la Seccional**".

Esta solicitud se fundamenta en razones personales, lo cual me impide continuar con la ejecución de objeto contractual en los términos pactados originalmente.

Por el motivo antes expuesto prestaré mis servicios hasta el día de hoy, aclaro que renuncio a los honorarios que se originaron a partir del 21 de abril hasta el día 23 de abril de 2026.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,



ADRIANA CONSUELO PARRA RINCON
C.C.: 1.118.538.310
Celular: 3106792439